



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal  
Año II, Núm. 23  
Diciembre 3 de 2007

## Contenido

<b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>2</b>
<i>Instrumentos Internacionales .....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....</i>	<i>2</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>3</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>6</i>
<i>Comercio Exterior .....</i>	<i>7</i>
<i>Otras disposiciones de interés .....</i>	<i>8</i>
<b>Ediciones electrónicas .....</b>	<b>9</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea .....</b>	<b>10</b>
<b>Sabías que... ..</b>	<b>10</b>
<b>Informes.....</b>	<b>11</b>

---

*Disposiciones publicadas en el Diario  
Oficial de la Federación*

---

---

*Instrumentos Internacionales*

---



**Convenio de Cooperación Educativa y Cultural (República de Côte d'Ivoire, 1999).**

Publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2007.

Se promulga el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, firmado en la Ciudad de México el 5 de octubre de 1999.

Convenio que entrará en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, y tendrá una vigencia de 10 años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la Otra, a través de la vía diplomática, con 6 meses de antelación, su decisión de no llevar a cabo dicha prórroga.

**Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II y de su Convenio de Administración (Multilateral, 2005).**

Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2007.

Se promulga el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II y de su Convenio de Administración, adoptados en Okinawa, Japón, el 9 de abril de 2005.

El Convenio del FOMIN II permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 y sólo podrá renovarse por un periodo único adicional de hasta cinco años.

**Tratado de Libre Comercio (República Oriental del Uruguay, 2003).**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2007.

Se promulgan las fracciones arancelarias omitidas y correcciones al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 15 de noviembre de 2003.

---

*Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*

---



**Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.**

Publicada en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2007.

Ordenamiento que tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior. Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional en materia del Fuero Federal.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2007.

Se reforma la fracción V del artículo 2 y se adiciona una fracción VI.

A consecuencia de la aprobación a la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, se establece la definición legal de corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio o secuestro de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo y su reubicación en el Código Penal Federal. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Código Federal de Procedimientos Penales.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2007.

Se reforma el inciso 13) de la fracción I y se adiciona una fracción XVI al artículo 194.

A consecuencia de la aprobación a la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, se derogan los delitos de trata de personas y trata de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Código Penal Federal.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2007.

Se reforma el artículo 85, fracción I, inciso c), se adiciona una fracción II recorriéndose en consecuencia la actual fracción II para quedar como fracción III, se reforma el artículo 205 bis y se derogan los artículos 205 y 207.

A consecuencia de la aprobación a la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, el delito de "trata de personas" se cita de forma independiente en la actual fracción II del artículo 85, como aquellos ilícitos por los que no se concederá la libertad preparatoria.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2007.

Se reforma la fracción IV del artículo 5.

No se considerará como conducta discriminatoria en el ámbito educativo, los requisitos académicos y de evaluación, adicionándose el término

"pedagógicos" y excluyendo de este precepto los "límites por razón de edad".

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley General de Sociedades Cooperativas.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2007.

Se reforman los artículos 12, 32, 89, 90, 92 y 93.

Se incluyen a los órganos político-administrativos del Distrito Federal como autoridad competente para acreditar la identidad de los integrantes de una sociedad cooperativa y apoyarán, en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo del cooperativismo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



#### **Acción de Inconstitucionalidad 11/2004 y su acumulada 12/2004, promovida por diputados integrantes de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Procurador General de la República en contra de la Asamblea Legislativa y del Jefe de Gobierno de la propia Entidad.**

Publicada en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2007.

Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 12/2004, promovida por el Procurador General de la República, así como en la acción de inconstitucionalidad 11/2004; en esta última, exclusivamente respecto de los artículos 693, párrafos primero y segundo, y 737 F, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, reformados, modificados y adicionados, respectivamente, por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004, en los términos precisados en el considerando cuarto de la ejecutoria.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 11/2004, promovida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se declara la invalidez de los artículos 349, en la porción que señala: "...*primeramente, de oficio,*

dará vista al C. Agente del Ministerio Público para que éste, integrando la averiguación previa correspondiente, investigue la probable comisión del delito de falsedad en declaraciones ante autoridad judicial, por parte de aquel perito, auxiliar de la administración de justicia, que haya dictaminado y que resulte responsable, y en segundo término...”, 737 A, en sus fracciones I, II, en la porción que establece; “... o bien, que se declaren falsas en el mismo proceso en que se ejercite la presente acción;”, III, IV, V, VI y VII en la porción que dice: “o del interés público; o bien, para defraudar la ley”, 737 B, en la porción que dispone: “...y estos últimos, además de la autoridad correspondiente, como el Ministerio Público, cuando el fallo afecte al interés público.”, y 737 L, en la parte que dispone: “Siempre serán condenados en costas, aquéllos que se encuentren en la hipótesis que señala el artículo 737 F, ya sea en primera o en segunda instancia...”, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, reformados, modificados y adicionados, respectivamente, por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004, en los términos precisados en el considerando último de la sentencia.

Se desestima la acción por lo que hace a los artículos 737 A, párrafo primero, fracción II, en la porción normativa que dice: “Si se falló en base a pruebas reconocidas o declaradas de cualquier modo falsas con posterioridad a la resolución, o que la parte vencida ignoraba que se habían reconocido o declarado como tales antes de la sentencia;...”, y fracción VII, en la porción que dice: “Cuando existiere colusión u otra maniobra fraudulenta de las partes litigantes, en el juicio cuya nulidad se pide, en perjuicio del actor...”, 737 B, en la porción normativa que señala: “La acción de nulidad de juicio concluido puede ser ejercitada por quienes hayan sido partes en el proceso, sus sucesores o causahabientes; los terceros a quienes perjudique la resolución...”, 737 C, 737 D, 737 E, 737 G, 737 H, 737 I, 737 J, 737 K y 737 L, en la parte que dice: “... Los abogados patronos serán responsables solidarios en estos casos y en aquéllos donde se presentare insolvencia de la parte actora.”, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, reformados, modificados y adicionados mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004.

Se reconoce la validez del artículo 299 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo; Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobaron los resolutivos Primero, Segundo y Quinto.

Las votaciones de los resolutivos Tercero y Cuarto fueron las siguientes:

a) La invalidez del artículo 349 en la porción que dice: “...primeramente, de oficio, dará vista al C. Agente del Ministerio Público para que éste, integrando la averiguación previa correspondiente, investigue la probable comisión del delito de falsedad en declaraciones ante autoridad judicial, por parte de aquel perito auxiliar de la administración de justicia, que haya dictaminado y que resulte responsable, y en segundo término, ...”, mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; el señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

b) La invalidez del artículo 737 A, fracciones I, III, IV, V y VI, unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

c) La invalidez del artículo 737 A, fracción II, en la porción que dice: “... o bien, que se declaren falsas en el mismo proceso en que se ejercite la presente acción;”, unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

d) La invalidez del artículo 737 A, fracción II, en la porción que dice: “Si se falló en base a pruebas reconocidas o declaradas de cualquier modo falsas con posterioridad a la resolución, o que la parte vencida ignoraba que se habían reconocido o declarado como tales antes de la sentencia; ...”; mayoría de 7 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia; en contra 3 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Góngora Pimentel y Silva Meza.

e) La invalidez del artículo 737 A, fracción VII, en la porción que dice: “... o del interés público; o bien, para defraudar la Ley.”, mayoría de 9 votos de los

señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia; el señor Ministro Silva Meza votó en contra.

f) La invalidez del artículo 737 A, fracción VII, en la porción que dice: “Cuando existiere colusión u otra maniobra fraudulenta de las partes litigantes, en el juicio cuya nulidad se pide, en perjuicio del actor ...”, mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia; 4 votos en contra de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Silva Meza.

g) La invalidez del artículo 737 B, en la porción que dice: “... y estos últimos, además de la autoridad correspondiente, como ... cuando el fallo afecte al interés público.”, unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

h) La invalidez del artículo 737 B, en la porción que dice: “...como el Ministerio Público, cuando el fallo afecte al interés público.”; mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia, votó en contra el señor Ministro Silva Meza.

i) La invalidez del artículo 737 L, en la porción que dice: “Siempre serán condenados en costas, aquéllos que se encuentren en la hipótesis que señala el artículo 737 F, ya sea en primera o en segunda instancia...”, unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

j) La invalidez del artículo 737 L, en la porción que dice: “...Los abogados patronos serán responsables solidarios en estos casos y en aquéllos donde se presentare insolvencia de la parte actora.”, mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia; 4 votos en contra de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Silva Meza.

k) El reconocimiento de validez del artículo 737 B, en la porción que dice: “La acción de nulidad de juicio concluido puede ser ejercitada por quienes hayan sido partes en el proceso, sus sucesores o

causahabientes; los terceros a quienes perjudique la resolución ...”, mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia en contra y por declarar la invalidez; y a favor 4 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Silva Meza.

l) El reconocimiento de validez de los artículos 737 C, 737 D, 737 E, 737 G, 737 H, 737 I, 737 J y 737 K, mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia en contra y por declarar la invalidez; y a favor 4 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Silva Meza.

m) El reconocimiento de validez del artículo 299, unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Silva Meza reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, votos particulares o concurrentes, según corresponda.

En virtud de que las declaraciones de invalidez de los artículos a los que se refieren los incisos d), f), j), k) y l) no obtuvieron la votación calificada de 8 votos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se desestimará la acción 11/2004 respecto de dichos artículos. No asistió la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial.

### **Acción de Inconstitucionalidad 7/2007, promovida por el Procurador General de la República.**

Publicada en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2007.

Se declara la invalidez del artículo 45, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII a XXIII y XXV a XXIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad, el 26 de diciembre de 2006, en los términos precisados en el considerando quinto de la resolución.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández (Ponente), Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. El señor Ministro Franco González Salas dejó a salvo su criterio respecto de las consideraciones que se refieren a multas fijas y reservó su derecho de formular voto concurrente. Voto concurrente que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2007, promovida por el Procurador General de la República.

**Controversia Constitucional 12/2007, promovida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en contra de la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y otras autoridades de la propia Entidad.**

Voto publicado en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2007.

Voto particular que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Controversia Constitucional 12/2007, promovida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en contra de la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y otras autoridades de la propia Entidad.

---

## *Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2007.

Se reforman los artículos 80, fracciones VI y VII; 116, fracción XVIII; 118, fracción XII; 128, fracción XIV; 132, fracción XXVI; 134, fracciones XLVIII y LII, y 136, fracción XXI.

Relativo a las atribuciones que corresponden a los titulares de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y de las Direcciones Generales de Recursos Humanos; Servicios al Personal; Administración Regional; Recursos Materiales y Servicios Generales; Programación y Presupuesto; y Tesorería.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo General 18/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2007.

Se reforma la fracción XII del artículo 8, del Acuerdo por el que se desconcentra a las administraciones regionales la función administrativa de atención a los Órganos Jurisdiccionales Federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República.

Se modificó en materia de recursos financieros la desconcentración a las administraciones regionales de la función de elaborar el Programa Anual de Trabajo, respecto de las funciones administrativas de su competencia.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo General 52/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2007.

Relativo a la fecha de inicio de la nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado XVI.- DECIMOSEXTO CIRCUITO, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el día 1o. de diciembre de 2007.

**Convocatoria al decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

Publicada en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2007.

Se establecen los requisitos y procedimiento relativos al decimocuarto concurso de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

**Acuerdo General 37/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2007.

Se reforman los artículos 2 bis, 7, 13, fracción II, 17 y 26, párrafo primero; y se adiciona el artículo 3 con dos párrafos, del Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el plan de pensiones complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo General 38/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2007.

Se modifican los artículos 5, 23, 61, 63 y 64 del Acuerdo General 17/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Se abroga el Acuerdo General 52/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la disponibilidad de los recursos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

**Acuerdo General 53/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2007.

Se modifica el primer párrafo del artículo 24 del Acuerdo General 13/2007, que regula el funcionamiento, supervisión y control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

**Lista de las personas que en el octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de**

**Distrito, se presentarán a resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa.**

Publicada en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2007.

Se da a conocer la lista de las personas que se presentarán a resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso.

**Lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año 2008, ordenada por el Acuerdo General 37/2001.**

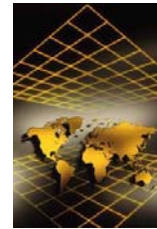
Publicada en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2007.

Se da a conocer la lista de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año 2008.

---

## *Comercio Exterior*

---



**Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de noviembre de 2007.

Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo siguiente:

I. Lo dispuesto en el artículo Décimo séptimo fracción II que entrará en vigor el 1o. de febrero de 2008.

II. Lo dispuesto en la regla 2.2.1., rubro B de la presente resolución que entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación en el D.O.F., excepto por lo que se refiere al trámite de inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en los sectores 35.- Radiactivos y Nucleares y 36.- Precursores químicos y químicos esenciales, para lo cual dicha inscripción podrá realizarse a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

III. Lo dispuesto en las reglas 4.2. y 4.3. que entrará en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en el D.O.F.

IV. Lo dispuesto en el numeral 7 del rubro A; y en el numeral 6 del cuarto párrafo del rubro C de la regla 2.6.8. de la Resolución, que entrará en vigor a los 2 meses siguientes a su publicación en el D.O.F.

V. Lo dispuesto en el primer párrafo del rubro C, referente a la autorización que emita la Administración Central de Operación Aduanera, así como lo dispuesto en el cuarto párrafo, numeral 5 del rubro C, referente al descargo de la copia simple ante el mecanismo de selección automatizado de la regla 2.6.8. de la Resolución, que entrará en vigor el 30 de abril de 2008.

VI. Lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del rubro A de la regla 3.6.5. que entrarán en vigor el 30 de abril de 2008.

VII. Lo dispuesto en las reglas 2.6.15, numeral 4, y 2.8.3, numeral 53 de la Resolución, que entrará en vigor el 30 de abril de 2008.

VIII. Lo dispuesto en la regla 2.5.4. que entrará en vigor 30 días siguientes al de su publicación en el D.O.F.

correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

**Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito respecto de las cuentas básicas de nómina y para el público en general, a las que se refiere el artículo 48 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2007.

Se modifican los numerales 2.11., inciso vii); 2.62.; 3.11., inciso vii); 3.32.; 4.11., y 4.12., y se adicionan los numerales 4.13. y 4.14., así como una Regla Tercera Transitoria, a las Reglas publicadas en el D.O.F. el 16 de julio de 2007.

Resolución que entrará en vigor el tercer día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



**Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por Estados y, en su caso, por Municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2007, así como por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2007.**

Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2007.

Se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2007, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras



## *Ediciones electrónicas*

### **Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

#### [Legislación federal y del Distrito Federal](#)

#### [Reglamentos federales y del Distrito Federal](#)

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 30 y 29 de noviembre de 2007\*, respectivamente, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

#### [Legislación de las 31 Entidades Federativas](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

### **Legislación e instrumentos internacionales en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.34.241/redjurn/>)**

#### [Legislación federal y del Distrito Federal](#)

#### [Reglamentos federales y del Distrito Federal](#)

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 3 y 2 de diciembre de 2007\*, respectivamente, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

#### [Legislación de las 31 Entidades Federativas](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

#### [Instrumentos Internacionales](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 3 de diciembre de 2007\*.

- La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo de la imagen de la publicación oficial.



[ver imagen de la publicación]

, se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader*

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación en línea*

NOVIEMBRE 2007						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
26	27	28	29	30		
DICIEMBRE 2007						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2

*Sabías que...*

Durante 2007, se han publicado en el Diario Oficial de la Federación 324 nuevos ordenamientos que se han integrado al marco jurídico federal:

- 2 Códigos
- 10 Leyes
- 7 Estatutos
- 5 Reglamentos
- 34 Disposiciones complementarias en materia de Comercio Exterior
- 126 Acuerdos
- 140 Disposiciones jurídicas diversas (circulares, lineamientos, sentencias, instructivos, etcétera).

Los Códigos y Leyes de nueva creación que usted puede consultar en nuestras páginas de la Intranet e Internet son:

- Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- Código Modelo de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
- Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja
- Ley para la Reforma del Estado
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros
- Ley Reglamentaria de la Fracción VI del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## *Informes*



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).